Oficio Nro. SEPS-SGD-INR-2025-09233-OF

Quito, D.M., 3 de abril de 2025

Asunto: "1768168480001" Registro Actualización Manual de PLA - CONAFIPS

Señor
Mosquera Alcocer Hector Vinicio
DIRECTOR
CORPORACION NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
AV. AMAZONAS SN VILLALENGUA
Teléfono: 022565535 - 0996008599
Quito, Pichincha

De mi consideración:

En el Suplemento del Registro Oficial No. 259, del 03 de agosto de 2020, se emite la reforma al Reglamento de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, el cual en el artículo 6 dispone:

"Del Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.- Los sujetos obligados a reportar deberán elaborar; aprobar e implementar un Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos en el que se hará constar las obligaciones establecidas en la Ley, este Reglamento y las normas emitidas por los organismos de control correspondientes, el mismo que deberá ser registrado ante el respectivo organismo de control. (...)

El control ex post, deberá ser realizado por el correspondiente organismo de control (…)".

Por otra parte, el segundo inciso del artículo 194 de la Sección XI "Norma para la Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos en las Entidades Financieras de la Economía Popular y Solidaria", del Capítulo XXXVI "Sector Financiero Popular y Solidario", del Título II "Sistema Financiero Nacional", del Libro I "Sistema Monetario y Financiero", de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, dispone:

Oficio Nro. SEPS-SGD-INR-2025-09233-OF

Quito, D.M., 3 de abril de 2025

"(…) El Manual de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos ***deberá ser elaborado por la entidad de acuerdo a la guía que proporcione la Superintendencia.*** *Tanto el manual como las actualizaciones que se realicen deberán ser registrados en este Organismo de Control."* (Énfasis agregado)

Mediante resolución Nro. SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INGINT-INSEPS-IGJ-0121 de fecha 3 de julio de 2024, esta Superintendencia emite la "Norma de Control para la Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos en las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario", la cual establece las medidas de control que deben cumplir las entidades con base en lo dispuesto en la Sección XI: "Norma para la Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos en las Entidades Financieras de la Economía Popular y Solidaria", del Capítulo XXXVI: "Sector Financiero Popular y Solidario" del Título II: "Sistema Financiero Nacional", del Libro I: "Sistema Monetario y Financiero" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, la cual observarán y cumplirán en todo momento, para una efectiva implementación del Sistema de Prevención del Riesgo de Lavado de Activos.

Finalmente, con oficio circular **Nro. SEPS-SGD-IGT-2024-30283-OFC** de 05 de noviembre de 2024, se pone en su conocimiento la actualización de la Guía para la Elaboración del Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos como el Terrorismo, documento en el cual se plantea la estructura mínima que debería contener el manual de cada entidad sujeta a control.

En atención al oficio Nro. CONAFIPS-CONAFIPS-2025-0332-OFI de 31 de marzo de 2025, ingresado mediante trámites N° SEPS-UIO-2025-001-026194 y N° SEPS-CZ8-2025-001-026428 de 01 de abril de 2025, en el cual pone a conocimiento de esta Superintendencia la actualización del Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos como el Terrorismo. Al respecto, me permito indicar que se ha verificado que su representada ha considerado las observaciones del Oficio Nro. SEPS-SGD-INR-2025-02156-OF y que los cambios realizados guarden relación con la estructura mínima contemplada en la Guía para la elaboración del Manual de prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos emitida por está Superintendencia procediéndose a su **REGISTRO**.

La implementación del Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, es responsabilidad de la entidad conforme lo establece la normativa vigente.

Oficio Nro. SEPS-SGD-INR-2025-09233-OF

Quito, D.M., 3 de abril de 2025

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria podrá en cualquier momento verificar el contenido del Manual; así como, su consistencia, aplicabilidad e implementación, a través de los mecanismos de supervisión y control establecidos para este fin.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
MAURICIO EDUARDO FLORES IBADANGO
INTENDENTE NACIONAL DE RIESGOS
03/04/2025 15:00:33

Mauricio Eduardo Flores Ibadango
INTENDENTE NACIONAL DE RIESGOS

Copia:
Señora
Linet Jacqueline Velastegui Coronel
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
CONAFIPS

Aprobado por: Marcelo Gabriel Jara Martinez